



Asociación Musaceas del Valle del Cauca

NIT: 900.180.436-3

Móvil:(57)3163917749 - 2160219

Correo:asomusaceas@gmail.com

Página web: www.asomusaceas.com

Carrera 16 N° 1-15 Barrio el Recreo
Caicedonia Valle.

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Nombre, Naturaleza, Objeto Social, Duración y Patrimonio

ARTICULO N° 01 NOMBRE Y NATURALEZA

ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA hace referencia a la Asociación de Productores, Comercializadores y Transformadores de Musáceas del Departamento del Valle del Cauca, la cual se considera una persona jurídica de Derecho Privado, de nacionalidad colombiana y sin ánimo de lucro.

ARTICULO N° 02 DOMICILIO

LA ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, tiene su domicilio principal en el Municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca y su dirección es carrera 16 N° 1-15 barrio el Recreo. Teléfono: (092) 2160219 y el correo electrónico es: asomusaceas@gmail.com

ARTICULO N° 03 OBJETO SOCIAL

Como entidad sin ánimo de lucro, la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá como finalidad promover, facilitar y auspiciar el buen desarrollo de los procesos involucrados en la cadena productiva del plátano y las musáceas afines, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y su entorno.

ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL

Realizará las siguientes actividades con el fin de promover el desarrollo de su objeto social:

- a. Representar a los asociados a nivel regional, nacional e internacional, cuando así se requiera.
- b. Servir como grupo de apoyo a todas las entidades relacionadas con la producción, comercialización, investigación y transferencia tecnológica.
- c. Motivar a todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la asociación, a generar y liderar propuestas para crear alternativas de cambio que redunden en beneficio del colectivo que la conforma.
- d. Desarrollar todas las actividades de carácter técnico, jurídico y económico e informático tendientes éstas a mejorar la cadena en su conjunto.
- e. Promover, coordinar o colaborar con todas las entidades del sector en las campañas que auspicien, promuevan adelantes en beneficio del sector.
- f. Organizar o auspiciar la participación de los asociados en eventos que involucren los productos agroindustriales que genere la cadena.
- g. Establecer convenios con entidades gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras la prestación de servicios técnicos, administrativos, asistenciales o culturales que beneficien los asociados.
- h. Realizar o promover eventos y actividades de capacitación y transferencia tecnológica que sean de beneficio para la cadena en su conjunto.
- i. Participar, promover, realizar, contratar, divulgar, adaptar y ejecutar investigaciones de todo tipo relacionadas con los procesos involucrados en la cadena productiva que beneficie a los asociados.
- j. Adelantar todo tipo de programas de educación y capacitación frente a los asociados, sus respectivas familias y la comunidad en general, sobre temas de su interés.
- k. Impulsar y ayudar a la creación de empresas y proyectos sociales que contribuyan al cumplimiento del objeto social y promover la participación en las mismas de los asociados.

l. Vincular personas jurídicas y entidades que desarrollen en el sector actividades conexas o complementarias que beneficien a sus asociados.

m. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y alianzas del sector de plátano y musáceas a través de convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo social de sus actividades y programas.

n. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de los y las asociados/as en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

o. La Asociación Musácea del Valle Del Cauca podrá crear empresas o filiales inherentes a la actividad de la platanicultura, con el ánimo de beneficiar a sus asociados y a su entorno.

p. Producir, comercializar en sus diferentes modalidades legales, material vegetal de la línea agrícola de las musáceas.

q. Ejecutar, adelantar procesos agroindustriales de la cadena de las musáceas, ya sea individualmente, o en convenio con empresas nacionales e internacionales del sector público o privado legalmente constituidas.

r. Producir, comercializar, donar en contraprestación en convenios o alianzas con entidades del sector que propendan por un ambiente sano, material vegetal que ayude a la conservación del ambiente, y así evitar y mitigar el calentamiento global. Además, producir material vegetal que mitiguen los vendavales con la instalación en los cultivos de las musáceas barreras maderables rompe-vientos.

s. Todas aquellas actividades que tengan relación con el objeto social.

PARAGRAFO TRANSITORIO

La Junta Directiva adelantará los trámites correspondientes a la creación de la nueva filial ante los entes oficiales, la cual será ratificada dicha creación en la siguiente asamblea ordinaria u extraordinaria.

ARTICULO N° 04 DURACIÓN

La ASOCIACION MUSÁCEAS DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá una duración de 50 años prorrogables ellos según las leyes vigentes en el momento.

ARTICULO N° 05 PATRIMONIO

A la fecha de constitución, el Patrimonio asciende a la suma de \$ 160. 000.00 Pesos M/C. El patrimonio estará constituido por:

- a. El aporte inicial de cada persona natural, miembro de la asociación o grupo independiente que realice en el momento de la constitución de la Asociación equivalente a \$10.000° Pesos M / C. (Diez Mil Pesos Moneda Circulante).
- b. Los aportes de personas naturales y jurídicas, quienes posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, afilien como nuevos asociados, tendrán un valor del aporte definido por Asamblea General.
- c. Las cuotas de sostenimiento serán determinadas por la Asamblea General de asociados.
- d. Los aportes que se reciben de entidades oficiales o privadas.
- e. Las donaciones, herencias y legados que con beneficio de inventario reciba la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA de personas naturales o jurídicas.
- f. Los productos y beneficios que obtengan del desarrollo de su objeto social.
- g. Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen y pasen a ser propiedad de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO N° 06 DESTINO DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en su objeto social y a lo establecido por la normatividad vigente.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO N° 07 CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

Para ser asociado se requiere:

a. Ser integrante de alguno de los eslabones de la Cadena Productiva del Plátano y las Musáceas Afines.

b. Haber suscrito el acta de constitución de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, o ser admitido por la Junta Directiva.

c. Una vez aceptado como miembro de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, por parte de la Junta Directiva, realizar los aportes y cumplir los requisitos que se hubiesen acordado conforme a los estatutos por parte de la Asamblea General de asociados, bien para personas naturales, así como también para personas jurídicas.

d. El productor que aspire a integrar la asociación o que ya pertenezca, deberá firmar un documento denominado "ACTA DE COMPROMISO" donde manifiesta abiertamente el compromiso de la entrega de por lo menos el 75% de la producción de la fruta registrada ante la asociación. Este volumen debe ser avalado por el asistente técnico de la asociación.

PARÁGRAFO

También podrán ser asociados las personas jurídicas de derecho público, las demás de derecho privado que sin ánimo de lucro se adhieran a estos estatutos. Para ser aceptados deberán llenar los requisitos exigidos por la Junta Directiva.

ARTICULO N° 08 ADMISIÓN

La Junta Directiva decidirá sobre la admisión dentro de los 30 días (Treinta días) hábiles siguientes según calendario vigente a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La calidad del asociado se adquiere a partir de la fecha en la cual por acta se notifique su aceptación como miembro de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO N° 09 DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ASOCIADOS

Serán derechos fundamentales de los asociados:

a. Los consagrados en las disposiciones legales.

b. Participar en la administración de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, mediante el desempeño de cargos sociales.

c. Ejercer la función del VOTO en las Asambleas Generales realizadas de tal forma que a cada asociado hábil le corresponda un voto.

d. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

e. Beneficiarse de los programas, eventos y actividades educativas que se realicen y que de una u otra forma se encuentren patrocinadas por la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

f. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones e iniciativas que tiendan al cumplimiento del objeto social.

g. Fiscalizar la gestión técnica, administrativa, económica y financiera de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en la forma que los estatutos y reglamentos lo prescriban.

h. Retirarse voluntariamente de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA

PARÁGRAFO

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO N° 10 DEBERES ESPECIALES DE LOS ASOCIADOS

Serán deberes especiales de los asociados:

a. Comportarse siempre con espíritu asociativo en busca de lograr el objeto social.

b. Cumplir las obligaciones derivadas de los estatutos.

c. Aceptar y cumplir las decisiones que adopten los órganos sociales conforme a los estatutos.

d. Abstenerse de incurrir en omisiones y de ejecutar actos que afecten o puedan afectar la estabilidad y/o el prestigio de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO N° 11 RETIRO VOLUNTARIO

La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario del asociado siempre y cuando presente solicitud por escrito y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA. El asociado que se retire voluntariamente y después desee reingresar, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados.

ARTÍCULO N° 12 RETIRO DE LOS ASOCIADOS

La Junta Directiva reglamentará lo referente al retiro de los asociados.

ARTÍCULO N° 13 EXCLUSIÓN

La Junta Directiva podrá excluir a los asociados por las siguientes causas:

- a. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- b. Por emplear medios desleales a los propósitos de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- c. Por servirse de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA en provecho propio o en beneficio de terceros.
- d. Por negarse sin causa justificada a cumplir con gestiones encomendadas o comisiones de utilidad general conferidas por la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- e. Por delitos comprobados contra la Ley o la moral.
- f. Por mora no justificada en el cumplimiento de sus obligaciones para con la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- g. Por entregar, manejar como propios o ajenos bienes de origen fraudulento o de dudosa procedencia.

ARTÍCULO N° 14 RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La resolución mediante la cual se impone cualquier sanción será notificada al asociado dentro de los 5 días (Cinco Días) hábiles siguientes a la expedición. Si pasado este término no se pudiera realizar la notificación personal se fijará un edicto en la sede de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA por el término de 10 días (Diez días) hábiles incluyendo en dicho edicto la resolución de dicha medida. En el texto de la notificación se indicará los recursos que proceden contra ella y el término de ejercerlos.

ARTÍCULO N° 15 RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Contra la resolución que impone una sanción procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva a fin de que se modifique o revoque. Y el de apelación elevada ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General para tal fin. De uno u otro recurso deberá hacerse uso por escrito dentro de los 5 días (Cinco días) hábiles siguientes a la notificación personal o de los 10 días (Diez días) hábiles siguientes a la colocación del edicto.

PARÁGRAFO

El Comité de Apelación será elegido por la Asamblea General para el mismo período de la Junta Directiva y estará conformado por tres asociados hábiles.

ARTÍCULO N° 16 RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIONES

La apelación o el recurso de reposición deberá ser resuelto dentro de los 15 días (Quince Días) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su presentación oportuna.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO N° 17 ORGANOS SOCIALES

LA ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, contará para su correcto funcionamiento con los siguientes órganos Sociales, cargos y organismos de control:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Junta Directiva.
- c. Representante legal
- d. Revisor Fiscal

CAPÍTULO IV LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO N°18 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano social y autoridad de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA. Se reunirá en forma ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año para aprobar estados financieros, previa convocatoria personal hecha por escrito con quince (15) días de anticipación por parte de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el representante Legal o un número de miembros, no inferior al 25% de los asociados.

PARÁGRAFO

Si los asociados no fueron convocados para reunión de Asamblea General ordinaria en el tiempo antes mencionado, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes Abril.

ARTÍCULO N° 19 COMPOSICIÓN

La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, quienes se harán representar por sus representantes legales o por quien para tal efecto designe su organismo de dirección cuando sean personas jurídicas o actuarán en nombre propio cuando sean personas naturales.

ARTICULO N° 20 QUORUM

El Quórum deliberatorio de la Asamblea General se conformará con un número plural de sus integrantes no inferior al 50% del total de los asociados más 1 (Cincuenta por Ciento más Uno).

PARÁGRAFO N° 01

Si transcurrida 1 hora (Una Hora) de la convocatoria no se reúne el Quórum: 50% + 1 del total de los asociados, éste podrá conformarse hasta por el 35% (Treinta y Cinco por Ciento) del total de los miembros de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO N° 02

El Quórum decisorio se formará con la mitad más uno de los asistentes. Cada asociado tendrá derecho a un solo voto y no más de una representación, cualquiera que sea el monto de su aporte.

PARÁGRAFO N° 03

Una vez constituido el Quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el Quórum mínimo a que se hace referencia en el parágrafo N° 01.

ARTICULO N° 21

DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Por regla general las decisiones de la Asamblea General, se tomarán por la mayoría absoluta del total de votos asistentes. Para la reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, fusión, disolución y liquidación, se requerirá del voto favorable del setenta (70%) por ciento de los asociados.

ARTÍCULO N° 22

LOS SUFRAGANTES

En las Asambleas Generales corresponderá a cada asociado o apoderado un solo voto, el cual es indelegable. El asociado podrá conferir poder escrito para que se le represente en la Asamblea General.

PARÁGRAFO N° 01

Un asociado solo podrá representar su voto y el de un asociado ausente.

PARÁGRAFO N° 02

Las personas jurídicas participarán por medio de su Representante Legal o de la persona que para tal fin sea designada y se encuentre legalmente acreditada ante las directivas de la Asamblea General.

ARTÍCULO N° 23 IMPEDIMENTO AL VOTO.

Los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA que sean asociados, no podrán votar en las Asambleas Generales cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, tales como aprobar los estados financieros de los correspondientes ejercicios.

ARTÍCULO N° 24 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las funciones de la Asamblea General serán:

- a. Nombrar 7 (siete) miembros principales para integrar la Junta Directiva de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA y en su caso removerlos. Esta designación se hará por el sistema de planchas y empleando el cuociente electoral.
- b. Nombrar el Revisor Fiscal para un periodo de dos (2) años y fijar su remuneración a título de honorarios profesionales.
- c. Aprobar o no dar la aprobación a las cuentas de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA presentadas por los miembros la Junta Directiva, así como los informes y los estados financieros.
- d. Reformar los estatutos de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA cuando sea necesario y con la aprobación del setenta por ciento (70%) de los asociados.
- e. Aprobar, modificar, o no dar aprobación a la programación de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- f. Disolver la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA cuando alguna de las causales contempladas en la ley o en los presentes estatutos.
- g. Aprobar los aportes de ingreso, modificar las cuotas de mantenimiento o las cuotas extraordinarias cuando éstas sean necesarias.
- h. Elegir el Comité de Apelaciones el cual tendrá vigencia un tiempo igual a la de la vigencia de la Junta Directiva.
- i. Los demás que le correspondan según las leyes vigentes y estos estatutos.

j. Crear los fondos y reservas necesarias de carácter patrimonial, para el buen funcionamiento económico de la organización, bien sea con recursos financieros provenientes de excedentes operativos, donaciones y/o contribuciones tanto de entidades gubernamentales o privadas.

ARTÍCULO N° 25 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea tendrá un presidente y secretario que serán elegidos entre los asociados hábiles asistentes a la Asamblea y serán los encargados de dirigir la Asamblea.

ARTÍCULO N° 26 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria se regirá por las siguientes normas:

a. **MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.** Cuando la Junta Directiva, el Fiscal/Revisor Fiscal o un número de miembros no inferior al 25% (Veinticinco por Ciento) lo consideren pertinente, pueden convocarlas en cualquier época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyo análisis, debate y conclusión no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria.

b. **REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Esta convocatoria debe hacerse por escrito a la dirección de correo físico o electrónico registrados por cada uno de los asociados y como mínimo 5 días (Cinco días) hábiles de antelación, indicando en la citación la agenda propuesta para la Asamblea General Extraordinaria.

c. **ASUNTOS.** En las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria sólo se tratarán los temas detallados en la agenda prevista que ha sido enviada en la convocatoria, y una vez agotado el orden del día se podrán tratar otros temas, siempre que así lo acepte cuando menos el 30% (Treinta por Ciento) de los asociados que se encuentren presentes.

PARÁGRAFO

La Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar y decidir válidamente, en cualquier época del año, lugar, oportunidad o momento, siempre y cuando se encuentren reunidos el 50% + 1 (Cincuenta por Ciento más uno) de los asociados hábiles y pertenecientes estos a la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA. Vale decir que se encuentre reunida la mayoría absoluta de los asociados, y sus decisiones se adoptarán con el voto a favor del 50% + 1

(Cincuenta por Ciento más uno) de los asistentes, pudiéndose ocupar en consecuencia de cualquier tema.

ARTICULO N°27 LIBRO DE ACTAS

Se dejará constancia escrita en un Libro de Actas, de vigencia anual de las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, soluciones, acuerdos y deliberaciones en general. Estas serán firmadas por el presidente y el secretario de la reunión u asamblea en la que se encuentren.

CAPÍTULO V ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

La elección de la Junta Directiva se efectuará siguiendo el siguiente modelo.

ARTICULO N°28 LA JUNTA DIRECTIVA

Estará integrada por (07) miembros principales, entre los cuales se hará la designación de los cargos internamente, tales como presidente, vicepresidente, secretario, Veedor, Tesorero y dos vocales. Elegidos estos por el sistema de plancha y empleando el sistema de cuociente electoral, para un periodo de dos (02) años. La junta directiva es el órgano permanente de administración subordinada a las directrices de la asamblea general.

Sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos (mitad + 1) y sus acuerdos serán comunicados a todos los asociados.

PARAGRAFO

Para ser integrante de la junta directiva el asociado deber estar hábil, ser líder gremial, gozar de buena reputación ante la comunidad, ser honesto, tener buena credibilidad comercial y financiera, y en lo posible poseer conocimientos administrativos, contables y económicos. Y debe haber ingresado a la asociación con un tiempo no menor a 6 meses.

ARTICULO N° 29 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá mensualmente y cada vez que se considere necesario y sea convocada por el Presidente –Representante Legal, o por la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO

Será considerado como dimitente todo miembro integrante de la Junta Directiva que habiendo sido convocado faltare 3 (Tres) veces consecutivas a las reuniones sin causa justificada y sin justificación por escrito dirigida a la Junta Directiva. La Junta Directiva mediante resolución nombrará un suplente temporal para llenar la o las vacantes respectivas hasta finalizar el período.

ARTÍCULO N° 30 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva las descritas a continuación:

- a. Ejercer la administración de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los lineamientos impartidos por la Asamblea General y por estos estatutos.
- b. Establecer el reglamento interno propio de la Junta Directiva.
- c. Recibir, estudiar, aprobar o no aprobar las solicitudes de ingreso a la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA presentadas por las personas naturales o jurídicas que así lo hagan.
- d. Crear los cargos para el personal que necesite la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA para su mejor funcionamiento, fijar su remuneración y velar por la calidad de la prestación de los servicios contratados.
- e. Nombrar, fijar remuneraciones, establecer cargos de planta de personal, asignar funciones a personal administrativo, cuando fuere necesario. Remover de su cargo a personal administrativo cuando fuere necesario por el incumplimiento a las funciones asignadas.
- f. Establecer el Reglamento de Servicios prestados a la comunidad y a los asociados por parte de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- g. Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, estados financieros, balances, programación de actividades y eventos para su aprobación.
- h. Convocar a la Asamblea General, la Ordinaria y la Extraordinaria cuando sea la época acordada para su realización o cuando sea necesario, como en el caso de la Asamblea Extraordinaria.

i. Acordar las sanciones y aplicarlas a los asociados pertenecientes a la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, que en un caso dado infrinjan los reglamentos y los estatutos.

j. Autoriza al Representante Legal la celebración de contratos cuya cuantía exceda a una suma igual a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

k. Autorizar las inversiones a realizar por la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

l. Respetar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, la ley y los reglamentos propios e internos que se han establecido para regir el normal funcionamiento de ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

m. Establecer el régimen de habilidades e inhabilidades anualmente, para los asociados que participan con voz y voto en las asambleas que convoque la organización.

n. La junta directiva efectuara los nombramientos de los integrantes de los comités de apoyo, de los asociados hábiles asistentes a la asamblea.

PARAGRAFO

La junta directiva podrá efectuar reemplazo de uno (01) o dos (02) de sus integrantes, mientras se realice la asamblea general donde se manifestaría la vacante en forma provisional, por las siguientes causales:

- Cuando alguno de sus miembros faltase en forma consecutiva tres (03) veces a reuniones de la junta y/o comité, sin justificación alguna.
- Cuando se encuentre en una o varias causales que determinen su inhabilidad, según el artículo 30 literal m.
- Cuando su credibilidad financiera afecte la organización en su condición de directivo.

o. La junta directiva hará el nombramiento del representante legal, director o gerente de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, dentro de los parámetros establecidos por la ley y dentro del perfil, establecido por la junta directiva para dicho cargo contemplado en el manual de contratación de personal.

ARTÍCULO N° 31

ACTAS DE LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Las actas de las reuniones de Junta Directiva se elaborarán dentro del espacio de tiempo que ocurran dichas reuniones en el Libro de Actas de vigencia anual y narrarán lo ocurrido en la reunión. Dichas actas deberán ir firmadas por el presidente de la Junta Directiva y por el secretario (a).

ARTICULO N° 32 QUORUM

El Quórum de las reuniones de la Junta Directiva se conformará con la asistencia de 4 (cuatro) de los miembros integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes.

CAPITULO VI FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO N° 33 FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA tendrá las siguientes funciones:

- a. Será designado por la junta directiva como el Representante Legal.
- b. Ejercer la Representación de la ASOCIACION MUSACEAS EL VALLE DEL CAUCA, ante los diferentes estamentos públicos y privados, dentro de los lineamientos impartidos por la Asamblea General, por estos estatutos y la junta directiva.
- c. Respetará, cumplirá y hará cumplir los presentes estatutos, la ley y los reglamentos propios e internos que se han establecido para regir el normal funcionamiento de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- d. Asistir a las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Ordinaria y extraordinaria con derecho a voz y sin voto.
- e. Abrir cuenta corriente y/o de ahorros en la banca nacional e internacional previa autorización de la Junta Directiva, las cuales han de llevar las firmas para autorizar sus movimientos monetarios como Representante Legal y el tesorero (a) de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA. Así mismo endosar, protestar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos civiles o comerciales previa autorización de la Junta Directiva.

- e. Celebrar contratos hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, informando de ello siempre a la Junta Directiva.
- f. Ejecutará las inversiones autorizadas bien por la Asamblea General, así como las de la Junta Directiva.
- h. Presentará a la junta directiva los informes generales del funcionamiento de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- i. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del Objeto Social de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA conforme a lo dispuesto por los estatutos y dentro de los límites de su competencia y facultades.
- j. Adoptar las decisiones de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA sobre inversiones de fondos, para lograr mejores y más seguros ingresos, así como decidir acerca de las suscripciones de acciones o intereses- sociales en compañías de cualquier género hasta el límite de sus competencias.
- k. En caso de la Remoción de su cargo el Representante Legal deberá hacer entrega a su sucesor después de un tiempo prudencial de empalme. Además, entregará los Archivos escritos, disquetes o documentos que sean del interés exclusivo de la ASOCIACIÓN MUSÁCEAS DEL VALLE DEL CAUCA que se encuentren en su poder sin ningún tipo de objeción de su parte.
- l. hacer los nombramientos de servidores o empleados de la organización de acuerdo a las necesidades y a su estructura organizacional, previamente autorizados por junta directiva.
- m. presentar a la junta directiva el presupuesto y flujo de caja al inicio de cada año para las operaciones normales de la organización.
- n. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las que le corresponda por la naturaleza de su cargo.

ARTICULO N° 34

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del PRESIDENTE las siguientes:

- a. Representar a la ASOCIACION MUSACEASDEL VALLE DEL CAUCA y a la junta directiva ante organismos estatales y privados.

- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- c. Apoyar al Representante Legal, en caso de ausencia temporal de este.
- d. Presentar los informes de sus actividades como presidente de junta directiva a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria que le sean solicitados por las mismas.
- e. Someterá consulta de la Junta Directiva los programas de las actividades a realizar y que se encuentren bajo su dependencia.
- f. Asistir a las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Ordinaria y extraordinaria con derecho a voz y voto en temas ajenos a su dependencia. Cuando se trate de temas que se encuentren bajo su dependencia tendrá derecho a voz, más deberá abstenerse a la hora de ejercer su derecho a voto.
- g. Ejercer la Dirección de la junta directiva de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- h. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.
- i. En caso de la Remoción de su cargo deberá hacer entrega a su sucesor después de un tiempo prudencial de empalme. Además, entregará los Archivos escritos, magnéticos o documentos que sean del interés exclusivo de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA que se encuentren en su poder sin ningún tipo de objeción de su parte.

ARTICULO N° 35

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del vicepresidente

- a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, y de la junta directiva.

- c. Apoyar al representante legal en casos de ausencia del presidente de la junta directiva.
- d. Presentar informes de sus actividades a la junta directiva, a la asamblea general en casos que le sean solicitados.
- e. Asistir a reuniones de la junta directiva, con derecho a voz y voto; y caso de temas que tengan que ver como asociado de la organización, deberá abstenerse de ejercer su derecho a voto.
- f. Las demás funciones que le correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignados por la junta directiva, la asamblea general bien sea ordinaria o extraordinaria.
- g. En caso de la Remoción de su cargo deberá hacer entrega a su sucesor después de un tiempo prudencial de empalme. Además, entregará los Archivos escritos, magnéticos o documentos que sean del interés exclusivo de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA que se encuentren en su poder sin ningún tipo de objeción de su parte.

CAPITULO VII TESORERO

La ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA tendrá un Tesorero

ARTICULO N° 35 FUNCIONES DEL TESORERO

Serán funciones del Tesorero las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- b. Asistir a las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria con derecho a voz y voto en temas ajenos a su dependencia. Cuando se trate de temas que se encuentren bajo su dependencia tendrá derecho a voz más deberá abstenerse a la hora de ejercer su derecho a voto.
- c. La recepción y manejo de los fondos de acuerdo a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL

VALLE DEL CAUCA sobre inversiones de fondo de cualquier género hasta el límite de sus competencia.

d. Presentar los informes de las actividades cotidianas de su cargo como Tesorero o aquellas de carácter extraordinario realizadas durante el periodo comprendido las reuniones mensuales de la Junta Directiva, Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria que le sean solicitados por las mismas.

e. Someter a consulta de la Junta Directiva los programas de las actividades a realizar y que se encuentren bajo su dependencia.

f. Acompañar y apoyar al Presidente, Representante Legal en las actividades relacionadas con sus funciones de Tesorero.

g. Tramitar lo relacionado a los libros contables ante la Cámara de Comercio respectiva.

h. En caso de la Remoción de su Cargo el Tesorero deberá hacer entrega a su sucesor después de un tiempo prudencial de empalme. Además entregará los Archivos escritos, magnéticos o documentos que sean del interés exclusivo de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA que se encuentren en su poder sin ningún tipo de objeción de su parte.

PARÁGRAFO N° 01

Los ingresos y egresos que se realicen han de llevar el visto bueno del Tesorero y serán su responsabilidad. Estos deberán tener el soporte escrito de recibos de caja.

PARÁGRAFO N° 02

El Tesorero deberá firmar todo documento que represente pagos e inversiones por parte de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO N° 03

El tesorero responderá en todo sentido por los bienes que sean desviados a otro destino diferente al señalado inicialmente y responderá tanto civil como penalmente por sus actuaciones.

PARÁGRAFO N° 04

El Tesorero deberá informar al Presidente cuando el Fiscal no realice las visitas acordadas o las que éste considere necesarias para efectuar las revisiones a los libros contables y los soportes de los mismos.

CAPITULO VIII REVISOR FISCAL

La ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA tendrá un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO N° 36 ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Este será elegido por la Asamblea General ordinaria de asociados, para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido para periodos iguales a elección de Junta Directiva. Deberá ser contador público titulado.

ARTICULO N° 37 FUNCIONES

Las funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:

- a. Revisar periódicamente el estado de cuentas de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos que dicte la Junta Directiva.
- c. Practicar revisiones y arqueos de caja y de los valores de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- d. Comunicar con la debida oportunidad al Presidente, a la Junta Directiva y / o a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, sobre las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- e. Las demás que le asigne la Asamblea General y las que por ley correspondan a las revisiones fiscales de las sociedades de responsabilidad limitada.

PARÁGRAFO N° 01

El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones sin perjuicio de aquellas que por ley o por estatutos deban ejercer las Contralorías Estatales.

PARÁGRAFO N° 02

El revisor Fiscal debe ser contador público con matrícula profesional.

CAPITULO IX VEEDOR - VOCERO DE LOS ASOCIADOS

La ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA en su Asamblea Constitutiva creó el cargo y funciones de Veedor –Vocero de los Asociados.

ARTICULO N° 38 FUNCIONES DEL VEEDOR - VOCERO DE LOS ASOCIADOS

El Veedor –Vocero de los Asociados tendrá las siguientes funciones.

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- b. Asistir a las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria con derecho a voz y voto.
- c. Actuar como observador de las acciones de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal/Revisor Fiscal.
- d. Revisar periódicamente el estado de los movimientos de ingresos y egresos de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.
- e. Realizar el acompañamiento al Presidente de la Junta Directiva a las diferentes reuniones y juntas de carácter privado u estatal donde se requiera la participación de una representación de la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

CAPITULO X SECRETARIO (A)

La ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA tendrá un secretario (a) de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO N° 39
FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)**

Serán funciones del Secretario (a) de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- b. Asistir a las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria con derecho a voz y voto.
- c. Elaborar los documentos que dispongan y consideren necesarios el Presidente —Representante Legal, el Vicepresidente, el Tesorero y el Fiscal y Vocero de los asociados.
- c. Elaborar los documentos que dispongan y consideren necesarios el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y Vocero de los asociados.

PARÁGRAFO

El Secretario (a) deberá guardar copia de cada uno de los documentos elaborados y si éstos van dirigidos a entidades del estado o particulares, personas jurídicas o naturales el documento deberá ir por triplicado con acuse de recibo del documento bien sea por sello o firma de a quién vaya dirigido.

d. Tomar atenta nota de todo lo que ocurra durante las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias para la elaboración de Actas.

e. El libro de Actas deberá ser registrado por el secretario (a) en la Cámara de Comercio respectiva y respetar la numeración de sus paginas

PARÁGRAFO

En caso de que las Actas sean elaboradas en Computador se deberá acercar copia de las mismas numeradas y respetando su secuencia a la Cámara de Comercio de la ciudad.

f. Dar apertura a las reuniones con la lectura del Acta anterior si ésta no ha sido enviada a los interesados asistentes a las reuniones con anterioridad.

- g. Verificar si existe el Quórum necesario y suficiente para dar continuidad a la reunión de Junta Directiva, Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.
- h. Coordinar con los diferentes miembros de la Junta Directiva y los invitados si dado el caso los hubiese los temas a tratar y elaborar el orden del día o agenda de la reunión.
- i. Coordinar con los diferentes miembros de la Junta Directiva los eventos a realizar y en los que tendrá participación la ASOCIACIÓN MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA y elaborar un cronograma de actividades.
- j. Elaborar en calendario con las fechas fijas de las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General y la Ordinaria.
- k. Enviar a los interesados con la debida antelación la invitación para la asistencia a las reuniones programadas.

PARÁGRAFO

Es responsabilidad del secretario (a) mantener al día los archivos que le corresponda llevar.

- l. Deberá solicitar a los demás miembros de la Junta Directiva copia de los informes a presentar en las diferentes reuniones y archivarlos en las respectivas carpetas.
- m. En caso de la Remoción de su cargo de Secretaria(o) deberá hacer entrega a su sucesor después de un tiempo prudencial de empalme. Además entregará los Archivos escritos, magnéticos o documentos que sean del interés exclusivo de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA que se encuentren en su poder sin ningún tipo de objeción de su parte.

CAPITULO XIII DE LOS GRUPOS DE APOYO

ARTÍCULO N° 40

La ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE, elegirá de entre sus asociados hábiles, que participen en la Asamblea General, los siguientes grupos o Comités de Trabajo, así:

- A.- Comité de Apelaciones. (Según el literal h del art.24 de los presentes estatutos.)
- B.- Comité de Crédito y/o autogestión.
- C.- Comité de Mercadeo y Comercialización.
- D.- Comité de Finanzas
- E.- Comité Técnico.
- F.- Comité Vamos Bien.

PARAGRAFO.

Los comités estarán integrados mínimo por tres (03) miembros, asociados hábiles y/o de acuerdo a las necesidades de cada comité, y su reglamentación para el buen funcionamiento estará a cargo de la junta directiva.

De ser necesario la creación de un nuevo comité la junta directiva podrá crearlo en forma temporal, mientras se realiza una asamblea general que lo ratifique o nombre uno nuevo.

CAPÍTULO XIV REFORMA ESTATUTARIA

Las reformas estatutarias se acogerán a los siguientes parámetros:

ARTÍCULO N° 41 REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Las modificaciones o reformas que a los estatutos fuese necesario realizar solo podrán efectuarse en la reunión de la Asamblea General o Extraordinaria de Asociados de MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

CAPITULO XV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

La disolución y liquidación del patrimonio se llevará a cabo de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 42 DISOLUCIÓN

La ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, cuando la Asamblea General decida, con el voto favorable del setenta (70%) de los asociados hábiles

ARTÍCULO N° 43 LIQUIDADOR

Cuando la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA decrete su disolución en el mismo acto de la Asamblea General, con el Quórum previsto en los estatutos, procederá a nombrar liquidador.

PARÁGRAFO

En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Presidente - Representante Legal en funciones de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA en su calidad de encargado de la parte administrativa de la asociación en común acuerdo con el Representante Legal, Presidente de la Junta Directiva, o la persona inscrita como tal ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO N° 44 PUBLICIDAD

Con el cargo al patrimonio de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, el liquidador designado publicará 3 (Tres) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días (Quince días) en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de la liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos a nuestra Organización de base.

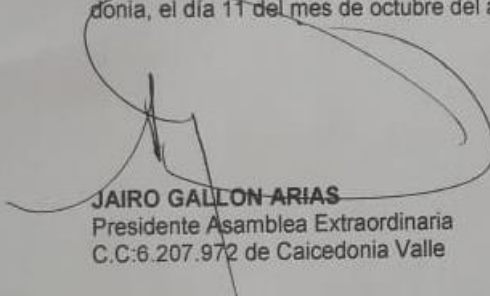
ARTICULO N° 45 PROCEDIMIENTO

Para la liquidación se procederá así: 15 días (Quince días) después de la publicación del último aviso de la liquidación de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda remanente de activos patrimoniales, éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea General con la mayoría y el Quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

PARÁGRAFO

Cuando ni la Asamblea General, ni los estatutos hayan dispuesto sobre el destino que deberá dársele a los remanentes, estos dineros conforme lo disponen el Artículo N° 20 del decreto 1529 de 1.990 pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA.

Luego de haber leído y revisado en su totalidad los anteriores estatutos, la Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACION MUSACEAS DEL VALLE DEL CAUCA los aprobó por unanimidad, en el municipio de Caicedonia, el día 11 del mes de octubre del año 2018.



JAIRO GALLON-ARIAS
Presidente Asamblea Extraordinaria
C.C:6.207.972 de Caicedonia Valle



HUGO ALEJANDRO FRANCO
Secretario Asamblea
C.C: 6.207.518 de Caicedonia Valle